

IES GUADALPEÑA

Arcos de la Frontera

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS

En Arcos de la Frontera, a 29 de julio de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Ángel Francisco Fernández Salas, en calidad de Director del IES Guadalpeña según nombramiento efectuado por la Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte (Resolución de 01/07/2018), y con facultad para suscribir en nombre del IES Guadalpeña de la Junta de Andalucía, los contratos menores en su ámbito de dirección, de conformidad con la normativa vigente, Decreto 327/2010 de 13 de julio, art. 72.1k), Orden de 10-5-2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos. (BOJA 25-5-2006).

DE OTRA PARTE: D. José Luis Ortega Castillo, en lo sucesivo "El Adjudicatario", mayor de edad, con D.N.I. núm. 31.719.188-A, actuando en calidad de adjudicatario de la convocatoria pública para la adjudicación del Servicio de Cafetería del IES Guadalpeña, con domicilio en Avenida del Santiscal, Residencial Las Nieves, núm. 2 de Arcos de la Frontera.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo menor de servicios del Servicio de Cafetería del IES Guadalpeña cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del Director del IES Guadalpeña, de fecha de 2 de mayo de 2019.

Segundo.- La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del sr. director del IES Guadalpeña con fecha 24 de julio de 2019.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- El adjudicatario se compromete a la estricta sujeción del cumplimiento del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por las que se ha procedido a su adjudicación. En el presente contrato se concretan diversas cuestiones establecidas en la convocatoria pública para la adjudicación del servicio de cafetería.

Segunda.- El adjudicatario se compromete a la estricta sujeción del cumplimiento de lo recogido en su propuesta de licitación, propuesta económica y propuestas de mejoras.

Tercera.- El adjudicatario abonará 2700 € como compensación por los gastos de suministros realizados y uso de las instalaciones, pagaderos de la siguiente forma, 300 € mensuales de octubre a mayo, y 150 € en los meses de septiembre y junio, siendo la forma de pago mediante ingreso en la cuenta bancaria del Centro en los primeros 5 días del mes:

Cuenta Bancaria del IES Guadalpeña ES82 2100 9166 76 22 00224577

Cuarta.- El Contrato tendrá la siguiente duración, del 1 de septiembre 2019 al 30 de junio de 2020.

Se establece un periodo de prueba inicial hasta el 30 de septiembre de 2019.



Quinta.- El adjudicatario se compromete al estricto cumplimiento de la normativa laboral, fiscal, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, sanitaria, sobre alimentación en el ámbito escolar, y a toda aquella que le sea aplicable en su condición de empresario.

El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario por cuanto este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, sanitaria y de Seguridad e Higiene en el trabajo referida al propio personal a su cargo. Ni el IES Guadalpeña ni la Administración Educativa resultarán responsables en ningún caso de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus trabajadores, aun cuando los despidos o medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.

El adjudicatario será responsable ante la jurisdicción laboral y de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones en el Centro Educativo, y con tal carácter comparecerá ante la mutua de accidentes de trabajo. En este sentido, el adjudicatario dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con cuantas disposiciones le sean aplicables en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. La situación del personal contratado por el adjudicatario, una vez llegado al término del contrato dependerá de lo que al efecto establece la normativa vigente. Las relaciones laborales del adjudicatario con su personal deberán estar protegidas por la legalidad vigente que incluye el convenio colectivo aplicable al sector.

En ningún caso se podrá utilizar al alumnado del centro como personal de servicio en la cafetería.

Sexta.- Sobre la prestación del servicio se estará a lo dispuesto en el documento de la convocatoria pública para la adjudicación del servicio de cafetería del IES Guadalpeña, y especialmente se atenderá a las siguientes cuestiones:

- Bajo ningún concepto se puede atender al alumnado en el servicio de cafetería en horario distinto al del recreo. La única salvedad es cuando esté acompañado por algún profesor o profesora.
- Los productos que pueden ofrecerse en la cafetería serán exclusivamente los que el adjudicatario presentó en su oferta de licitación con los precios indicados en la misma. Si el adjudicatario quiere mejorar o modificar dicha oferta lo solicitará por escrito a la Dirección del centro, que contestará en un plazo de 15 días.
- No está permitida la venta de chicles ni de bebidas excitantes.

Séptima.- La cafetería permanecerá abierta todos los días lectivos de 8:00 a 14:40 horas. Para tareas de preparación del servicio el adjudicatario podrá acceder a la cafetería desde las 7:45 horas hasta las 19:00 horas. Además el servicio de cafetería podrá prestarse en el horario en que este centro permanece abierto durante los días no lectivos.

En todo caso, la cafetería permanecerá abierta en horario de 14:40 a 17:00 horas los días en los que se haya convocado claustro, hecho que será comunicado al adjudicatario.

Para eventos especiales, en horario distinto a los establecidos anteriormente, el adjudicatario podrá solicitar la apertura de la cafetería a la Dirección del centro, que contestará en un plazo de 24 horas.

Las instalaciones de la cafetería sólo podrán ser utilizadas para la exclusiva prestación del servicio descrito en el presente contrato y los productos preparados en la misma sólo se podrán dispensar dentro del recinto del centro.

Octava.- El adjudicatario se compromete a:

- Entregar una llave al centro educativo de acceso a la cafetería, para que pueda ser usada en caso de emergencia o peligro.
- Tomar las medidas de seguridad adicionales que considere necesarias para asegurar los bienes aportados por el adjudicatario y que se encuentren en la cafetería del centro.



- Solicitar permiso a la Dirección del Centro para la realización de obras o reformas en el recinto de la cafetería presentando información por escrito y gráfica de las mismas. La Dirección del centro contestará en un plazo de 30 días.
- Al pago de cualquier avería o desperfecto que produzca en las instalaciones del centro, incluida la cafetería. Será por cuenta del adjudicatario la reparación de los bienes que sean de su propiedad y estén ubicados en la cafetería del centro.
- Entregar la siguiente documentación con carácter previo a la apertura de la cafetería: además de la documentación ya entregada en el proceso de adjudicación, entregará la siguiente: alta en el censo de la Agencia Tributaria, recibo del pago del seguro de autónomo con carácter mensual, documento que demuestre el alta en la Seguridad Social del personal contratado por el adjudicatario, acta favorable de los servicios de sanidad para la apertura de la cafetería y seguro de responsabilidad civil alimentaria con la cobertura que la normativa establezca.
- La realización de un acta al comienzo y a la finalización del contrato donde se detalle el estado de la cafetería y los enseres que aporta el adjudicatario. Esta acta deberá estar firmada por el adjudicatario y por la Dirección del centro con anterioridad a la apertura de la cafetería.
- Con motivo de la finalización del contrato, y antes del 4 de julio de 2020, el adjudicatario procederá a la retirada de todos los bienes de su propiedad que estén ubicados en el I.E.S. GUADALPEÑA, y a la entrega de todas las llaves de la cafetería a la Dirección del I.E.S. GUADALPEÑA, quedando la misma libre para el uso que el centro estime oportuno. La entrega de llaves se realizará el 4 de julio de 2020 a las 13:00 horas en el despacho del Director del I.E.S. GUADALPEÑA.

Novena.- El adjudicatario presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en él establecido a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de sus respectivas competencias y supletoriamente, a las leyes que regulan el procedimiento administrativo y el régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EI ADJUDICATARIO

Fdo. José Luis Ortega Castillo



EL CONTRATISTA

Fdo: Ángel Francisco Fernández Salas